

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

- 1320** *Resolución 420/38009/2020, de 17 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla.*

Suscrito el 13 de enero de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE», para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de enero de 2020.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE», para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla»

En Madrid, a 13 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Sra. Ministra de Defensa, en conformidad con el apartado Tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración

De otra, doña Eugenia García Alba, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE» entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, C/ Juanita nº 7, y NIF G 87779757, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la entidad, en virtud de nombramiento efectuado el 5 de noviembre de 2016, fecha de constitución de la Asociación.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa mantiene una fructífera relación con la Comunidad de Madrid mediante la inclusión del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» en la Red Sanitaria de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid.

Segundo.

Que el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.

Tercero.

Que la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE» es una institución privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro, inscrita con el n° 612027 en el Registro Nacional de Asociaciones de la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación del Ministerio del Interior.

Cuarto.

Que constituye el fin principal de esta Asociación el apoyo al enfermo con Alzheimer y otras demencias así como al cuidador como soporte principal del enfermo buscando soluciones para mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias. El apoyo a personas afectadas y sus familiares se concreta en dar servicios multidisciplinarios atendiendo sus necesidades, proponiendo actividades de ocio, multiculturales, talleres y encuentros para que de forma conjunta los enfermos y sus familiares puedan establecer contacto con otras personas afectadas o no por la enfermedad.

Quinto.

Que la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, es un trastorno crónico y progresivo, que desemboca en una incapacidad de quien lo padece y una dependencia total y absoluta de cuidadores, requiriendo de constantes cuidados de larga duración. El impacto psicológico que supone esta situación para la familia y el deterioro físico del paciente pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar.

Sexto.

Que de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y a la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, de carácter voluntario y desinteresado, desarrolladas por personas físicas, en el seno de una organización. En este sentido, deben tener carácter altruista y solidario; su realización debe ser libre; se debe llevar a cabo sin contraprestación económica y debe desarrollarse a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.

Por otro lado, se entiende por Entidad que realiza el Voluntariado Social, la persona jurídica legalmente constituida, sin ánimo de lucro, que desarrolla la totalidad o parte de sus programas de Acción Social, fundamentalmente a través de voluntarios. Las entidades deberán de figurar inscritas en el registro de entidades que despliegan actividades en el campo de la Acción Social, y por otro lado, deberán tener suscrita una póliza de seguros que cubra los daños ocasionados, tanto a los voluntarios como a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Séptimo.

Que la citada Ley 45/2015, de 14 de octubre, en su artículo 18.2 establece que la colaboración de la Administración General del Estado con entidades de voluntariado, se ajustará a lo dispuesto en este texto legal y se prestará preferentemente a través de convenios o acuerdos de colaboración.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio, tiene por objeto regular la actuación del voluntariado de la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE», en lo sucesivo la Asociación, en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», en lo sucesivo HCDGU, con enfermos de Alzheimer y otras Demencias, atendidos en el mismo, con el fin de proporcionar formación e información a los enfermos de Alzheimer y otras Demencias, y a sus familiares sobre todo lo referente a la enfermedad.

Segunda. *Aportaciones de la Asociación.*

1. La Asociación se compromete a:

- a) Aportar el personal voluntario necesario para la correcta atención a los pacientes.
- b) Nombrar un coordinador de voluntariado, que será responsable de la actuación de sus miembros y será el interlocutor válido ante el representante nombrado por el HCDGU.
- c) Seleccionar y formar a los voluntarios que participen en el desarrollo de la actividad.

2. Asimismo la Asociación, a través de los voluntarios se compromete a:

- a) Al acompañamiento al enfermo y a su familia cuando el equipo médico encargado de su seguimiento del HCDGU, considere que el paciente reúne las condiciones clínicas adecuadas y el paciente lo autorice.
- b) A la suplencia del cuidador primario, cuando éste y el paciente lo autoricen, para facilitar su descanso físico y emocional.
- c) Al apoyo psicológico y sociológico al enfermo y su familia, cuando éstos así lo autoricen.
- d) A promover acciones de formación e información a los familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias sobre lo referente a la enfermedad.
- e) A asesorar y formar a los familiares de los enfermos de Alzheimer y otras demencias en temas asistenciales y sociales por medio de curso teórico-prácticos.
- f) A realizar actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia del enfermo en el hospital y la distracción con actividades de ocio, cuando el paciente lo autorice.
- g) Al apoyo al personal sanitario, si la Dirección del HCDGU así lo solicita, mediante tareas complementarias a las de los profesionales, sin interferir en éstas últimas ni realizar tareas correspondientes a los profesionales.
- h) A comunicar al coordinador de voluntariado los casos que presentan situaciones y necesidades que requieran la intervención de otros profesionales, para que se comunique al responsable correspondiente del hospital y adopte las medidas adecuadas.
- i) La actividad del voluntariado será complementaria, pero no sustituirá ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del hospital.

j) La Asociación será responsable de sus actividades en el centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin, deberá tener suscrito a su propia costa un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización del voluntariado que deberá estar en vigor durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

Tercera. Aportaciones del HCDGU.

El HCDGU se compromete a:

a) Facilitar el espacio físico que determine la Dirección del HCDGU, para su utilización como despacho por el coordinador del voluntariado y dar cabida al equipo de voluntarios actuantes en el hospital.

b) Facilitar una línea telefónica al citado equipo de voluntarios, así como autorizar la instalación de un equipo informático de la Asociación.

c) Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos del HCDGU, para que el máximo número de enfermos de Alzheimer y otras Demencias, pueda tener acceso a los servicios de voluntariado, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario

Cuarta. Personal.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la Asociación, corresponderán única y exclusivamente a ésta, siendo el HCDGU del todo ajeno a dichas relaciones laborales. En ningún caso se considerará aplicable al presente Convenio, ni siquiera con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Asociación. La actividad del voluntariado complementa, pero no suplanta ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del HCDGU y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Asociación, o en su defecto, por el HCDGU.

3. El coordinador de voluntariado dependerá orgánicamente de la Asociación, el cual asumirá la selección, nombramiento y gestión del mismo.

4. El personal voluntario dependerá orgánica y funcionalmente de la Asociación a través del coordinador designado al efecto por la misma. Este coordinador, al que corresponderá en exclusiva la gestión del personal voluntario, será el único interlocutor válido entre la Asociación y el HCDGU.

5. Todos los voluntarios acatarán las normas generales y de seguridad e higiene del HCDGU

Quinta. Financiación.

La ejecución del presente Convenio no supondrá un incremento de los gastos del presupuesto del Ministerio de Defensa ni del presupuesto de la Asociación, tampoco generará ningún ingreso a dichas instituciones.

Sexta. Protección de datos.

1. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente Convenio, cumplan los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. Asimismo, los voluntarios respetarán en todo caso las obligaciones impuestas por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, especialmente en lo relativo a autonomía e intimidad del paciente. Como consecuencia de esto, la participación de cada uno de los voluntarios, quedará condicionada a la previa información y consentimiento por parte del paciente afectado.

3. En todo caso, la actividad de los voluntarios se ejercerá con el máximo respeto a la libertad religiosa y de conciencia de las personas.

4. De manera concreta, los voluntarios no accederán a listados de pacientes o información perteneciente a éstos, salvo que los mismos otorgaran su autorización expresa, para lo cual, el HCDGU publicitará los servicios de voluntariado y pondrá a disposición de sus usuarios la autorización mencionada.

Séptima. Horario de Actividades.

Las actividades se realizarán en el horario que la Dirección del HCDGU estime más oportuno para no obstaculizar el funcionamiento del centro hospitalario.

Octava. Medidas de control y seguimiento.

1. Para la supervisión y seguimiento de este Convenio y coordinar las acciones previstas, se constituye una Comisión de seguimiento y control integrada por los representantes designados por cada una de las partes firmantes, a la que podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes designe, entre su personal, si lo estiman oportuno.

2. Su composición será la siguiente:

Por parte del Ministerio de Defensa:

- a) La persona que ostente la Dirección del HCDGU, o persona en quien delegue.
- b) Un técnico nombrado por la Dirección del HCDGU.

Por parte de la Asociación:

- a) La persona que ostente su Presidencia, o persona en quien delegue.
- b) Un técnico nombrado por la Presidencia

3. Serán competencias generales de esta Comisión:

- a) La evaluación del desarrollo del presente Convenio.
- b) La preparación de sucesivos programas.
- c) La propuesta de la prórroga, modificación o rescisión del Convenio.
- d) El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes

4. Todos los miembros de la Comisión de seguimiento designados que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma podrán ser sustituidos por las personas competentes de ambas instituciones, lo que deberá ser notificado a la otra parte.

5. La presidencia y la secretaría serán nombradas por acuerdo de la Comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes, donde se concretarán, entre otras materias, las funciones de la misma.

6. La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

7. La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y su formalización por escrito mediante la correspondiente adenda.

Novena. *Publicidad.*

En la publicidad y actividades que el HCDGU y la Asociación hagan a través de cualquier medio de comunicación social de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la cooperación convenida entre el HCDGU y la Asociación quedando redactada de la siguiente manera: "En caso de que las partes vayan a realizar publicidad o cualquier tipo de actividad sobre el presente Convenio, la parte interesada requerirá autorización expresa de la otra parte".

Décima. *Legislación aplicable.*

1. El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sin perjuicio de las facultades de la Comisión de seguimiento y control para resolver los problemas de interpretación, y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo

2. Asimismo, el Convenio se adaptará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las que la modifiquen.

Undécima. *Vigencia.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, su período de vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes hasta cuatro años adicionales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga vigente.

Duodécima. *Extinción.*

1. Son causas de extinción del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada Ley.

2. Asimismo, serán causa de resolución:

a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

b) Cese de las actividades objeto de Convenio.

c) Fuerza mayor

d) Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios del HCDGU, o de la Asociación

La resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna entre las partes, sin perjuicio de proceder a la liquidación del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—Por la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE» la Presidenta Nacional, Eugenia García Alba.